



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
12 de agosto de 2026
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación Séptima reunión

Nairobi, 4 a 12 de agosto de 2026

Tema 4 b) del programa

**Movilización de recursos y mecanismo
financiero: mecanismo financiero**

Mecanismo financiero*

Proyecto de recomendación presentado por la Presidencia

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Recomienda que, en su 17ª reunión, la Conferencia de las Partes adopte una decisión sobre el mecanismo financiero que incluya los siguientes elementos¹:

La Conferencia de las Partes

[1. *[Acoge con satisfacción][Reconoce][Observa con agradecimiento]* los compromisos asumidos, a fecha de 30 de mayo de 2026, para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial por parte de los países participantes, a saber: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Côte d'Ivoire, Eslovenia, Francia, India, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Sudáfrica, Suiza y Uzbekistán, que ascendían a aproximadamente 3.900 millones de dólares, utilizando los tipos de cambio de referencia acordados para el período de reposición²];

[2. *Observa con preocupación* que únicamente el 50 % de las Partes que son países desarrollados han realizado aportes a los 3.900 millones de dólares y agradece las contribuciones de las Partes que son países en desarrollo, entre ellas, Brasil, Cote d'Ivoire, China, India, México Sudáfrica y Uzbekistán³];

[3. *[Observa con gran preocupación]* [Aunque observa con gran preocupación] que [la novena reposición del FMAM concluyó con un 27 % menos que en la octava reposición del FMAM. Esta reducción se produce en un momento en el que se espera que las Partes aceleren la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal] [el nivel general de los recursos sigue siendo insuficiente a la luz de la magnitud de las necesidades de implementación en virtud del Convenio, su Protocolo y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en particular la meta 19 a);]

4. *[Insta][Pide]* a las Partes que son países desarrollados, e invita a otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados y otros países, a que aporten contribuciones voluntarias para la novena reposición del Fondo

* El presente documento se emite sin revisión editorial.

¹ De adoptarse, los elementos presentes se consolidarán con los de la recomendación [6/2](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en un solo proyecto de decisión.

² Se actualizará en octubre de 2026.

³ Se actualizará en octubre de 2026.

Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en apoyo de la plena implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y de conformidad con las disposiciones del artículo 20 del Convenio⁴;

5. *Acoge con satisfacción* el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes⁵;

6. *Acoge con satisfacción también* el desglose mejorado de la cofinanciación por fuente en el presente informe y alienta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que continúe mejorando la transparencia y el nivel de detalle de los informes futuros sobre las distintas fuentes de cofinanciación;

7. *Observa con agradecimiento* que las orientaciones programáticas para el noveno período de reposición del FMAM se han diseñado para cumplir todos los elementos del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo adoptado en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, lo que refleja la respuesta efectiva a las orientaciones proporcionadas por la Conferencia de las Partes;

8. *Acoge con satisfacción* la asignación del 35 % de los recursos para el noveno período de reposición del FMAM a la esfera de actividad de la biodiversidad, la mayor esfera de actividad, y el objetivo de que al menos el 70 % de la financiación durante el período se destine a la biodiversidad, de acuerdo con la metodología de los marcadores de Río;

9. *Acoge con satisfacción también* la inclusión, en las orientaciones programáticas y las recomendaciones de políticas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el noveno período de reposición de la iniciativa de conservación para los pueblos indígenas y las comunidades locales⁶, un objetivo aspiracional de la programación del 20 % para apoyar a los pueblos indígenas y las comunidades locales, y el fortalecimiento del apoyo a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo con un punto de referencia aspiracional del 35 % para estos países, así como la introducción del objetivo aspiracional de la programación del 25 % de los recursos para movilizar capital privado;

10. *Acoge con satisfacción* el establecimiento del Grupo de Trabajo Especial sobre Gobernanza del Consejo del FMAM en el marco de la novena reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como se pide en la decisión 16/33 de 27 de febrero de 2025;

[11. *Pide* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que tenga en cuenta los criterios [reflejados en el párrafo 21 de la decisión 16/34] [y la decisión 17/XX] para garantizar un sistema de gobierno democrático y transparente que sea justo, equitativo, inclusivo, eficaz y representativo[, al tiempo que facilite la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud];]

12. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que intensifique los esfuerzos para seguir reforzando su eficacia, entre otras cosas mediante lo siguiente:

a) Mejorar las vías de integración, los enfoques y los programas integrados que aportan beneficios ambientales en todo el sistema a fin de mejorar las sinergias entre los convenios ambientales y garantizar a su vez que ese tipo de programas toman en cuenta sus respectivos mandatos, permanecen dirigidos por los países, responden a las circunstancias y prioridades nacionales y se implementan por medio de [una participación significativa con] los organismos nacionales de ejecución de los países beneficiarios;

b) Permitir y facilitar una financiación del sector privado en consonancia con los objetivos del Convenio por medio del marco de financiación de su programa de financiación

⁴ Decisión 15/4, anexo.

⁵ CBD/COP/17/5/Add.1.

⁶ Se basa en versiones anteriores de la iniciativa de conservación inclusiva a un nivel ampliado de 100 millones de dólares.

combinada y prestando un apoyo predecible a las Partes que cumplen los requisitos con miras a desarrollar proyectos y programas que permitan una mayor inversión del sector privado y flujos financieros con medidas como poner en marcha a largo plazo marcos normativos, incentivos, normativas e instrumentos de financiación mixta y desarrollar proyectos y vías de financiación de la diversidad biológica que sean viables desde el punto de vista financiero y aptos para la inversión, al tiempo que se reconoce que ese tipo de inversiones se complementan con la financiación pública.

c) Promover enfoques que abarquen a toda la sociedad y a todo el gobierno, según proceda y en función de las circunstancias nacionales, con el fin de reforzar la implicación en los programas y los proyectos a nivel nacional y la armonización de las acciones en materia de biodiversidad con las prioridades nacionales identificadas, las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, las prioridades nacionales de desarrollo y la coherencia entre políticas;

d) Seguir mejorando su sistema de asignación de recursos⁷ [[, con medidas como seguir maximizando la generación de beneficios ambientales mundiales y reconocer el papel que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales para lograrlos y mejorar el desempeño relativo a la asignación de sus entidades de implementación,] [y mejorando la transparencia, la equidad, la predictibilidad y la capacidad de respuesta a las necesidades y prioridades [pertinentes][específicas] de las Partes que son países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados]];

e) Mantener un mayor apoyo a todas las Partes que cumplen los requisitos, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados [y los países más vulnerables desde el punto de vista del medio ambiente] mediante la reducción de los costos de transacción, la simplificación de los procedimientos de acceso en todas las esferas de actividad y los marcos de financiación existentes del FMAM, [incluido mediante modalidades de acceso directo a través de los organismos nacionales de ejecución] y la mejora de la puntualidad y la predictibilidad del apoyo financiero, medido por la fecha del primer desembolso al país beneficiario;

f) Aumentar el acceso al apoyo para los pueblos indígenas y las comunidades locales con arreglo al elemento 8⁸ “Acceso, incluido el acceso directo, a financiación para los pueblos indígenas y las comunidades locales para la conservación, restauración y utilización sostenible de la diversidad biológica” del programa de trabajo sobre el artículo 8 j), incluido mediante el desarrollo de orientaciones sobre el objetivo del 20 % a nivel de cartera para los pueblos indígenas y las comunidades locales, que incluye las modalidades de [acceso [directo]]⁹ [específico];

[g) Reforzar la participación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud [incluida su participación en la toma de decisiones] de conformidad con la legislación nacional respectiva de las Partes interesadas;]

h) Seguir promoviendo iniciativas nacionales impulsadas por los propios países e iniciativas regionales y multinacionales coordinadas a nivel regional[, incluidas las iniciativas transfronterizas, con la participación efectiva [y aprobación formal] [de los puntos focales

⁷ [Garantizando que cualquier elemento basado en el desempeño de la fórmula de asignación, incluida cualquier medición de desembolso en el pasado, no desfavorece a las Partes cuyos índices de desembolso reflejan las limitaciones de capacidad que el mecanismo financiero debe aliviar, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 20 del Convenio.]

⁸ Decisión 16/4.

⁹ [El acceso directo para las organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales incluye la aplicación de procedimientos para examinar las capacidades, la experiencia y el desempeño de las organizaciones con respecto a la gestión de los fondos y la ejecución de los proyectos, tal como se establece en los procedimientos del FMAM y la aprobación del FMAM a nivel nacional que se emite en coordinación con el punto focal nacional del CDB.]

nacionales del Convenio sobre la Diversidad Biológica y las autoridades nacionales pertinentes] [y la aprobación formal de los Puntos Focales Operativos del FMAM]];

i) Garantizar que el apoyo del FMAM para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica está dirigido por los países y en consonancia con [las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y] las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, [incluido el apoyo [mediante acceso directo¹⁰]] para la aplicación, el seguimiento, la actualización y la revisión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad];

j) Seguir apoyando el desarrollo y la aplicación de planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares y su integración, si procede, en las políticas y prioridades nacionales;

k) Seguir promoviendo la colaboración, la coherencia y la complementariedad entre los fondos multilaterales para el clima y otras fuentes de financiación pertinentes para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

l) Fortalecer las capacidades institucionales y técnicas nacionales para la preparación, ejecución, supervisión y presentación de informes de los proyectos;

[m) Simplificar las orientaciones para el desarrollo de proyectos;]

n) Informar sobre el logro de los objetivos mencionados en el párrafo 6 de la presente decisión, así como sobre los datos relativos a la programación, las aprobaciones y los desembolsos desglosados por países beneficiarios o por regiones;

[(o) Mejorar la transparencia y el nivel de detalle de los informes sobre el financiamiento relacionado con la diversidad biológica, entre otras cosas, distinguiendo entre el financiamiento para el cual la diversidad biológica es un objetivo principal y aquel para el cual es un objetivo significativo, de conformidad con la metodología de los marcadores de Río del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), teniendo en cuenta el carácter cualitativo de los marcadores de Río y aclarando en qué medida dicha financiación contribuye a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;]

[(p) Pedir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que informe a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, sobre los recursos del área focal de la diversidad biológica correspondientes al noveno período de reposición, expresados en dólares de los Estados Unidos al nivel definitivo de reposición, junto con la cifra correspondiente al octavo período de reposición, y sobre la proporción de recursos programados y desembolsados a los pequeños Estados insulares en desarrollo, presentados por separado de los países menos adelantados e incluyendo el desglose original específico;]

[13. *Expresa su agradecimiento* [al Fondo para el Medio Ambiente Mundial] por la puesta en funcionamiento en tiempo récord del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad con un ciclo de proyectos optimizado, [y la demostración de velocidad en el cumplimiento] y el logro hasta la fecha de los tres objetivos de cartera relativos a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, los pueblos indígenas y las comunidades locales[, las mujeres y la juventud,] y los recursos programados por medio de instituciones financieras internacionales;]

[14. *Toma nota [con gran preocupación]* de la información sobre el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad que figura en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial presentado a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes[, en particular la escasa magnitud de la capitalización hasta la fecha en relación con las necesidades de

¹⁰ [Ibid.]

financiación para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal][y de que muchas Partes que reúnen las condiciones no recibieron aún apoyo del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad];]

15. *Reitera* el llamamiento hecho por el Consejo del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad en su sexta reunión para que se aporten contribuciones nuevas y adicionales de todas las fuentes, con el fin de apoyar la capitalización continua, rápida y sólida del Fondo[, sin menoscabo de las obligaciones asumidas por las Partes que son países desarrollados de conformidad con el artículo 20 del Convenio y con miras a atraer las contribuciones de actores soberanos, no soberanos, del sector privado, filantrópicos y financieros];

[16. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que intensifique sus esfuerzos para movilizar recursos predecibles, suficientes y adicionales de todas las fuentes y que informe sobre la aplicación de la estrategia de movilización de recursos para el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad durante el período comprendido entre julio de 2026 y junio de 2030, incluido por medio de información desglosada en materia de promesas, compromisos, [aprobaciones, desembolsos,] fuentes de financiación, [instrumentos financieros, concesionalidad,] cofinanciación, contribuciones del sector privado y contribuciones no soberanas en la medida en que los recursos sean nuevos y adicionales];

[17. *Pide* al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y a sus organismos de ejecución que[, si procede,] [continúe]:]

[a) Faciliten, según proceda y en forma voluntaria, la ampliación de la base de contribuyentes del Fondo y la movilización de recursos financieros adicionales];

[b) Mejoren los acuerdos de cofinanciación, sin que la cofinanciación sea una condición para acceder a los recursos del Fondo, y de manera que no se creen obstáculos adicionales al acceso de las Partes que son países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, [los países más vulnerables desde el punto de vista ambiental] ni se traslade la carga financiera a los países beneficiarios];

[c) Simplifiquen y agilicen los procedimientos de aprobación de proyectos y desembolso, incluidos el proceso de autorización y los procesos de desembolso de los proyectos aprobados en el marco del Fondo [sin perjuicio del liderazgo nacional];]

[d) Simplifiquen los procedimientos de implementación[, según proceda];]

[e) Reduzcan los tiempos de tramitación del ciclo de los proyectos];

[(f) Informar sobre los plazos de tramitación y desembolso, desglosados por países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo];]

[(g) Proporcionar los recursos necesarios, desembolsar íntegramente los fondos asignados y completar los preparativos organizativos, incluso a nivel nacional, en apoyo de la elaboración de los octavos informes nacionales antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes];]

[(h) Mejorar el acceso equitativo, entre otras cosas, considerando medidas para facilitar el acceso a los países Partes que reúnen los requisitos y que aún no han recibido apoyo del Fondo para el Marco Mundial para la Biodiversidad];]

18. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica[, considere la posibilidad de apoyar,] [prestar apoyo a] [todas] las Partes que reúnan los requisitos para lo siguiente, de conformidad con su mandato:

a) [Las plataformas nacionales o]los mecanismos nacionales de coordinación existentes para ayudar a preparar los proyectos, según sea necesario[, y realizar el seguimiento de las necesidades, las deficiencias y las prioridades de financiación en materia de

biodiversidad¹¹][así como apoyo para la creación de capacidad y la preparación de los organismos nacionales de ejecución, incluido para la acreditación];

b) La preparación y presentación de informes nacionales sobre la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹², el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹³ y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización¹⁴, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;

c) Creación de capacidad para movilizar financiación del sector privado, incluso procedente de los mercados de capitales, entre otras cuestiones con mecanismos innovadores y financiación combinada, y para desarrollar proyectos financieramente viables, con salvaguardias sólidas[que impidan el aumento de las vulnerabilidades relacionadas con el endeudamiento];

19. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que lleve a cabo la labor preparatoria para su revisión de balance del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, a la que se hace referencia en el párrafo 29 de la decisión [15/15](#) de 19 de diciembre de 2022,[y modificada de conformidad con el anexo I de la presente decisión,] junto con su séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero, [reconociendo que el balance fundamentará, que no prejuzgará, la consideración por la Conferencia de las Partes de la estructura institucional futura del mecanismo financiero con arreglo al artículo 21 del Convenio];

[20. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en consulta con las países receptores y la Secretaria Ejecutiva, examine la eficacia de los proyectos financiados durante sus ciclos séptimo y octavo para la elaboración de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad e informes nacionales [en virtud del Convenio y sus Protocolos], y que presente las medidas que han adoptado para abordar los desafíos identificados [para] [para ajustar según corresponda] la preparación de los octavos informes nacionales [ante el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación antes de] la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;]

21. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que, en consulta con la Secretaría del FMAM, prepare un proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados relacionadas con la utilización de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinados a la biodiversidad para el período comprendido entre julio de 2030 y junio de 2034, teniendo en cuenta la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, [y abordando expresamente las modalidades de acceso y las limitaciones de capacidad de los países en desarrollo que son Partes, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, de conformidad con los párrafos 5 y 6 del artículo 20 del Convenio], para que sea examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y posteriormente aprobado por la Conferencia de las Partes en su 18.ª reunión;

[22. *Enfatiza* que la preparación del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial es sin menoscabo del proceso establecido en la decisión 16/34 relativa a la estructura institucional para el mecanismo financiero que se contempla en el artículo 21 del Convenio.]

¹¹ SBI/6/2, anexo I, párrafo 5.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

¹³ *Ibid.*, vol. 2226, núm. 30619.

¹⁴ *Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.

Anexo I¹⁵**Mandato para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero**

3 g)bis. El informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero;

3 g)ter. La revisión de balance de las operaciones y el desempeño del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad con respecto a su escala, rapidez, accesibilidad y futuros arreglos, solicitada en la decisión [15/15](#) de 19 de diciembre de 2022;

10bis. El informe incluirá, como anexo, la revisión de balance a la que se hace referencia en la decisión [15/15](#).

¹⁵ Se propone incluir los tres párrafos del presente anexo I en el proyecto de anexo II de la recomendación [6/2](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.